

IMJUVE/DBEJ/STCONSAME/CEC-001/2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS: SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO "SAP", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "CONADIC", POR CONDUCTO DEL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, GADY ZABICKY SIROT; Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "STCONSAME", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA TÉCNICA, DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN ADELANTE "EL IMJUVE", REPRESENTADO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUCERO AGUILAR PÉREZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El nueve de mayo de dos mil diecinueve, "CONADIC" y "EL IMJUVE" celebraron Convenio de Colaboración Interinstitucional para la realización de acciones conjuntas relativas a la prevención y atención de las adicciones, en adelante "EL CONVENIO", que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos que propicien el desarrollo de actividades conjuntas que se relacionen con la prevención y la atención de las adicciones, dirigidas a la población objetivo de "EL IMJUVE", así como acciones de capacitación, investigación científica y difusión de conocimiento, a través de foros juveniles y talleres de orientación preventiva.

II. De conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA**, numerales 1, 6 y 7 de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que establecerán la coordinación necesaria para la organización de los programas que emanen de este; asimismo, podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración mismos que, una vez suscritos, formarán parte del presente instrumento.

Además, los Convenios Específicos de colaboración que al efecto se celebren, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en derechos y obligaciones para cada una de "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. Del "SAP" declara que:

I.I. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, literal C, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso h) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y

órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.

1.2. Tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48, fracción II del citado ordenamiento reglamentario, entre otras atribuciones, le corresponde coordinar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en salud mental en las unidades operativas de su adscripción.

1.3. Su Director General, Juan Manuel Quijada Gaytán, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, expedido por el Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.

1.4. Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras, número 428, edificio 5, planta baja, San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, Ciudad de México.

II. Del "CONADIC" declara que:

II.1. Es un es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 1 del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016; asimismo, se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a los dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el citado medio de difusión oficial, el 19 de agosto de 2020.

II.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto mencionado en el numeral que antecede, tiene por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II.3. Su Titular, Gady Zabicky Sirot, cuenta con la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del multicitado Decreto, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

II.4. Para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras, número 428, edificio 6, San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, Ciudad de México.

III. Del “**STCONSAME**” declara que:

III.1. Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, literal B, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo establecido por el artículo Único, fracción II, inciso I) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el citado medio de difusión oficial, el 19 de agosto de 2020.

III.2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer a su superior jerárquico el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de salud mental; elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de los trastornos mentales, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención.

III.3. Su Titular, Diana Iris Tejadilla Orozco, en su carácter de Secretaria Técnica, se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 35, fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2022, expedido por el Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.

III.4. Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur, número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, Ciudad de México.

IV. Del “**EL IMJUVE**” declara que:

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

IV.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; posteriormente, y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en citado medio de difusión el 30 de noviembre de 2018, ahora corresponde a la Secretaría de Bienestar.

IV.3. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN IMJUVE/DBEJ/STCONSAME/CEC-001/2022 QUE CELEBRAN "SAP", "CONADIC", "STCONSAME" Y "EL IMJUVE", DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022.

Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.4. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, lo que acredita con nombramiento de 16 de enero de 2021, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico

IV.5. Para los efectos derivados de este convenio específico, señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

V. De **"LAS PARTES"** declaran que:

V.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.

V.2. En la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

V.3. En virtud de los antecedentes y declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de entre **"LAS PARTES"**, con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, actividades conjuntas que se relacionen con la salud mental y las adicciones dirigidas a la población objetivo de **"EL IMJUVE"**.

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- Diseñar y acordar de manera conjunta, las actividades que se desarrollarán en el marco de la "Carrera Apóyate", incluyendo aquellas actividades en que puedan ser involucradas las instancias responsables de salud mental y adicciones de las entidades federativas;
- Diseñar y desarrollar actividades de capacitación mutua, con la finalidad de que el personal y los jóvenes involucrados en los proyectos de "Territorio Joven" y "Perspectiva de Juventudes", pueda fungir como promotores de los mensajes de salud mental y adicciones dentro de sus respectivas esferas sociales y comunidades;



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



SAP SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA



CONADIC STCONSAME
COMITÉ NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- d) Colaborar en la implementación de acciones que promuevan los servicios del Centro de Atención Ciudadana "La Línea de la Vida", a través de la difusión del número nacional 800 911 2000, en el que se ofrece información y orientación en materia de salud mental y adicciones, así como en el diseño e implementación de un mecanismo de vinculación para las juventudes con dicho centro de atención;
- e) Coadyuvar para el desarrollo de intervenciones a nivel nacional en materia de salud mental y adicciones en comunidades, poniendo especial énfasis a aquellas comunidades localizadas en la ruta del Tren Maya;
- f) Establecer mecanismos de colaboración para la derivación a **"SAP"**, **"CONADIC"** y **"STCONSAME"**, de jóvenes adscritos al Programa de Voluntarios de **"EL IMJUVE"**;
- g) **"SAP"**, **"CONADIC"** y **"STCONSAME"** proporcionarán información especializada en salud mental y adicciones a **"EL IMJUVE"**, para la generación de materiales digitales e impresos, como infografías, afiches, póster y carteles; y
- h) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

TERCERA: ANEXOS DE EJECUCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que **"LAS PARTES"** realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: RECURSOS. **"LAS PARTES"** convienen que el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevará con cargo a los recursos presupuestarios con los que cuente cada una y se sujetarán a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes de la siguiente manera:

Por **"SAP"**:

Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión de Servicios.
Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636.
Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx

Por **"STCONSAME"**:

Mtra. Gema Elena Rodríguez García, Subdirectora del Centro Integral de Salud Mental.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN IMJUVE/DBEJ/STCONSAME/CEC-001/2022 QUE CELEBRAN "SAP", "CONADIC", "STCONSAME" Y "EL IMJUVE", DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022.



SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720.
Correo electrónico: gema.rodriguez@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"**:

Dra. Carmen Torres Mata, Directora de Vinculación y Coordinación Operativa.
Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 58906.
Correo electrónico: carmen.torres@salud.gob.mx

Por **"EL IMJUVE"**:

Fidel Kalax Ruiz Burguete en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud.
Teléfono: 5515001300, Ext. 1431.
Correo electrónico: fruiiz@imjuventud.gob.mx

"LAS PARTES" podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;
2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;
5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de ellas asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **"LAS PARTES"** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

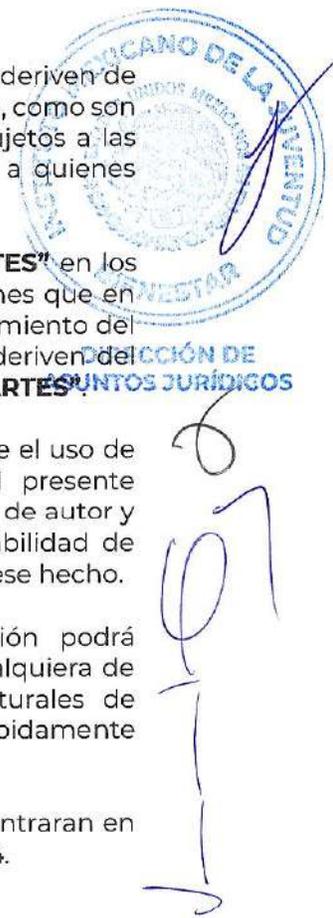
NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **"LAS PARTES"** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico estarán sujetas al acuerdo y autorización de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas será responsable de el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo en cualquier momento, a solicitud expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo realizarse por lo menos con **30 (treinta)** días naturales de anticipación, por escrito a través de un convenio modificatorio y deberá estar debidamente firmado por sus representantes, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Colaboración entraran en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al **30 de septiembre de 2024**.





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud



SAP SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA



CONADIC
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

STCONSAME
SECRETARÍA TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación, previniendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este instrumento, salvo acuerdo en contrario por escrito.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio Específico de Colaboración, por quintuplicado, al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, a **31 de mayo de 2022**.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

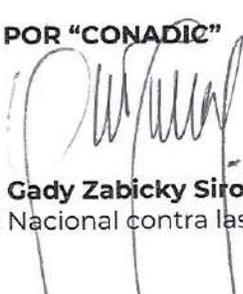
POR "SAP"


Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán
Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica

POR "EL-IMJUVE"


Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

POR "CONADIC"


Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional contra las Adicciones


Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos

POR "STCONSAME"

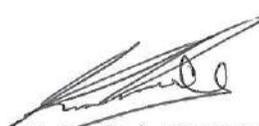


Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
 Secretaria Técnica del
 Consejo Nacional de Salud Mental

TESTIGOS DE HONOR



Dr. José Alfredo Romero Olea
 Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero



Fidel Kalax Ruiz Burguete
 Encargado del Despacho de la Dirección
 de Bienestar y Estímulos a la Juventud

Dr. Javier Saldaña Almazán
 Ex rector y maestro emérito de la
 Universidad Autónoma de Guerrero

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
 IMJUVE/DBEJ/STCONSAME/CEC-001/2022 PARA IMPULSAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE
 CELEBRAN "SAP", "CONADIC", "STCONSAME" Y "EL IMJUVE", DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2022.



**DIRECCIÓN DE
 ASUNTOS JURÍDICOS**

